

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 23-2014-00489 (Cuaderno Ejecutivo)

En atención a la petición de ejecución elevada por la auxiliar Fabiola Sánchez Salcedo y bajo lo previsto en el artículo 363 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MINIMA CUANTÍA a favor de la perito **FABIOLA SÁNCHEZ SALCEDO** en contra del demandante **EMILIO ENRIQUE HOYOS**, por los siguientes montos:

1. Por la suma de **\$1.000.000 m/cte** correspondiente al valor de honorarios definitivos que le fueron fijados a través de auto fechado el 22 de octubre de 2019 (fl.297).
2. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil sobre la suma librada en el numeral anterior desde la ejecutoria del mentado auto hasta el día en que se pague la obligación por el ejecutado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de la presente determinación conforme las previsiones de los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, o en defecto, bajo las reglas de la ley 2213 de 2022, como quiera que la petición de ejecución se elevó pasados 30 días del auto a través del cual dicho monto fue fijado, advirtiéndosele que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151b2df2f21bc24a93144d69a02c1cc5b5b3a630160b7e879d0851aeb8ed0560**

Documento generado en 04/11/2022 11:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>